

	<b>EDICTO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: F-CDI-CDO-004

## EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

### HACE SABER:

Que dentro del Proceso Disciplinario No. 027-2024, se profirió el auto de fecha 12 de mayo del 2025, donde se resolvió lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar de oficio investigación disciplinaria en contra de la señora **ERICA FERNANDA RÍOS OTÁLVARO**, de acuerdo a lo enunciado en el acápite de “**Consideraciones**” del presente auto de investigación disciplinaria.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la señora **ERICA FERNANDA RÍOS OTÁLVARO**, sobre la decisión adoptada, de conformidad con los artículos 120 y 121 del Código General Disciplinario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá informar la dirección en la cual recibirá las notificaciones. Lo anterior con el fin de que ejerza el derecho de contradicción y defensa, informándole que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y solicitar ser escuchada en versión libre.

De igual forma, y en consonancia con el artículo 122 del Código General Disciplinario, previa aceptación de notificación por medios electrónicos por parte de la investigado o su defensor, este Grupo de Control Disciplinario Interno, podrá notificar por dicho medio las decisiones derivadas de la presente investigación.

En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

#### Documentales

1. A efectos de establecer la relación de la señora **ERICA FERNANDA RÍOS OTÁLVARO** con el Servicio Geológico Colombiano, ofíciase al Grupo de Talento Humano para que certifique calidad, vínculo, cargos desempeñados, funciones y último sueldo devengado por la mencionada ciudadana desde la vigencia del 2023 a la actualidad. Igualmente, para que suministre la última dirección de residencia registrada en su hoja de vida, correo electrónico personal e institucional y número de contacto; asimismo, se sirva enviar copia de los actos administrativos de vinculación y de su cédula de ciudadanía.

Asimismo, se requiere un listado de las personas que han fungido como jefes directos y/o coordinadores de la señora **ERICA FERNANDA RÍOS OTÁLVARO** y las áreas de trabajo a las que ha estado vinculada desde la vigencia 2023 a la actualidad.

Finalmente remitir copia de la respuesta otorgada al quejoso, identificada con radicado No. SGC-1-2024-014621 del 23 de octubre de 2024.

2. Descargar de la página web de Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la señora **ERICA FERNANDA RÍOS OTÁLVARO**.

#### Testimoniales

	<b>EDICTO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: F-CDI-CDO-004

- Una vez recibido el listado desde el Grupo de Talento Humano del SGC, citar a rendir declaración juramentada a los jefes directos y/o coordinadores de la señora **ERICA FERNANDA RÍOS OTÁLVARO**. Para tal efecto fijese fecha y hora, comunicando las mismas a la investigada, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

**Parágrafo 1:** Tener como prueba la Comunicación Interna No. SGC-3-2024-005633 del 29 de octubre de 2024, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del SGC.

**Parágrafo 2:** Para la práctica de las pruebas decretadas, se debe comunicar al investigado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción y defensa que le asiste.

**CUARTO:** Requerir a la investigada para que, si es su intención, sea escuchada en diligencia de versión libre, dicha manifestación será oficializada y ratificada al momento de surtirse la notificación personal del presente auto de investigación.

**Parágrafo: Derecho a la defensa.** Durante la actuación disciplinaria los investigados tienen derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si alguno de los procesados solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se les juzgue como persona ausente deberán estar representados a través de apoderado judicial. Si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.

**QUINTO:** Si en desarrollo de la presente actuación disciplinaria, se advierte la posible responsabilidad de otros funcionarios públicos, se vincularán a esta investigación en los términos del artículo 211 y siguientes del Código General Disciplinario, procurando en toda la actuación garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

**SEXTO:** Informar mediante este proveído los beneficios de la confesión por parte del investigado, conforme a lo establecido en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, ello, considerando que, si la confesión de los hechos se da dentro de la etapa de investigación, a la que se da inicio mediante éste auto, el investigado tendrá un beneficio consistente en que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa que se pudieren generar, se disminuirán.

Lo anterior, teniendo en consideración el respeto a las garantías fundamentales del debido proceso y el derecho a la defensa de que tratan los artículos 29 y 33 constitucionales.

**SEPTIMO:** Comisionar a la Profesional Especializada **ÁNGELA MARIA ACOSTA ALVAREZ**, adscrita a este Despacho, para que en el término previsto en los artículos 211 y siguientes del Código General Disciplinario, haga uso de los medios de prueba autorizados, practique las anteriores pruebas e impulse la actuación disciplinaria ordenada.

Cumplido el término señalado, o agotada la práctica de las pruebas, regresen a la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno las presentes diligencias para tomar las decisiones que correspondan.

**OCTAVO.** Informar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación de la decisión adoptada.

 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	<b>EDICTO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: F-CDI-CDO-004

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, informar a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que si lo considera pertinente haga uso del poder disciplinario preferente

**NOVENO.** Contra esta providencia no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se fija el presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy 22 de mayo del 2025 siendo las ocho de la mañana (8:00) am., por el término de tres (3) días.



**LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN**  
**Coordinadora Grupo Control Disciplinario Interno**  
**Servicio Geológico Colombiano -SGC**

Se desfija el presente edicto hoy 26 de mayo del 2025, siendo las cinco de la tarde (5:00) p. m.

**LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN**  
**Coordinadora Grupo Control Disciplinario Interno**  
**Servicio Geológico Colombiano -SGC**